

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de agosto de dos mil veintitrés

Como quiera que la parte demandante dejó transcurrir en silencio el término concedido en el auto inadmisorio, se dispondrá el rechazo de la demanda. En mérito de lo expuesto el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda verbal promovida por *Javier Alfonso Santana* contra *Maicito S.A.* y *Qbica Constructores S.A.S. – En Liquidación Judicial*, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos sin necesidad de desglose y *archivar* las diligencias una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0ffc902707bc9ded6ce5622d0661a666d9d12618f06b197b31f05309a4cff3**

Documento generado en 11/08/2023 03:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>